



ORDENANZA N° 140/2021

TEMA: ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL I N° 700.

VISTO: La Ley Provincial I N° 700

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad de todas las personas al entorno público y privado es primordial para convivir en una sociedad ordenada y sin distinción de derechos entre los ciudadanos.

Que la Ley Nacional N° 22.431 claramente conceptualiza y distingue a la accesibilidad refiriéndose de esta manera: "Artículo 1° ... ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO... entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades ...".

Que la Orden del 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden del 5 de octubre de 1998 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que regula el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad dice: "Todo espacio público diseñado o adaptado para ser usado por personas con discapacidad debe estar señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). Este símbolo se identifica internacionalmente y su señalética tiene por finalidad ser fundamentalmente informativa colocada en inmuebles y otros espacios de uso Público con accesos adaptados especialmente para usuarios con problemas de movilidad normativa.

Qué a raíz de esta normativa internacional surgen distintas propuestas y concursos para elegir el símbolo de utilizar. Desde 1968 hasta la fecha han surgido distintas simbologías desde la base del Hombre Sentado en una silla de ruedas. Hasta que finalmente en el año 2015 se cambia este paradigma en la mano de la unidad de diseño gráfico del departamento de información pública de la ONU, diseñando un nuevo símbolo de accesibilidad: la nueva figura con los brazos y piernas abiertas simboliza la inclusión de todas las personas sin distinción de su capacidad.

Qué es necesario adoptar este símbolo internacional que ya es utilizado en diversas partes del mundo en especial en entornos virtuales que justamente son lo que tienen mayor llegada a las personas con discapacidad logrando de esta manera que sea conocido por todos.

Que no sólo es necesario contar con esta señalética en las oficinas públicas que cumplan con la adaptación necesaria de los espacios para personas con discapacidad, sino que es importante elaborar un programa con incentivo para que los comercios,



industrias y pymes puedan contar con una oblea que lo identifique como espacio accesible y generen conciencia colectiva.

Que, la ley I N° 700 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut, instituye en todo el territorio de la Provincia, la implementación del Logotipo de discapacidad "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, creado por la ONU, conforme al gráfico que se anexa a la presente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley I N° 700 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut.

ART. 2º: DISPÓNGASE la obligatoriedad de exhibir el símbolo internacional de accesibilidad en todas las oficinas públicas del Estado que cuenten con espacios físicos adaptados para personas con discapacidad.

ART. 3º: CRÉASE un programa municipal tendiente a incentivar a los comercios, locales, pymes e industrias que adecuen su espacio según los requerimientos de la normativa vigente aportando de esta manera mejoras efectivas en la calidad del acceso para las personas con discapacidad. Este programa deberá contar al menos con:

- A)** Promocionar el espacio a través de la difusión por todos los medios, de las características inclusivas y de accesibilidad en sitio web del municipio de Esquel como así también en folletería destinada a promover el turismo de la ciudad.
- B)** Bonificar el cincuenta por ciento (50%) la tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) por un plazo de doce (12) meses a partir de final de obra acreditado por la Municipalidad, a todos aquellos comercios, industrias, y pymes que adecuen los espacios adaptados a la accesibilidad.

ART. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir y publicitar en los distintos medios de comunicación el programa creado en el artículo 3º de la presente.

ART. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña masiva de difusión dando a conocer el nuevo símbolo internacional de accesibilidad adoptado tanto en medios de comunicación como en establecimientos educativos y asociaciones de personas con discapacidad.

ART. 6º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 24 de septiembre de 2021.

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11º Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 21/2021, registrada como Ordenanza N° 140/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.